



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2022-MDLP/AL

La Punta, 11 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 152-2021-MDLP-OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad; el Proveído N° 2561-2021-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 947-2021-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 404-2021-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 001-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 07-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste, se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa se encuentra previsto el encargo. Asimismo, el artículo 82° establece que *“El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directivo compatible con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal.”*;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, prescribe que los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego y que exceden de un mes, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el Monto único de Remuneración total de la plaza materia del encargo;

Que, a través de la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de La Punta. En el Artículo 3° de la citada Ordenanza se creó, entre otros, la Unidad de Contabilidad, dependiente de la Oficina General de Administración. Además, el artículo 10° autoriza al Alcalde, en su condición de Titular del Pliego, a actualizar el Manual de Organización y Funciones (MOF), instrumento de gestión derivado del ROF y CAP;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, con Resolución de Alcaldía N° 007-2016-MDLP/AL del 13 de enero del 2016, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de La Punta. En este documento, en concordancia con el CAP, se tiene la plaza de Analista de Contabilidad II, con código N° 059, dentro de la Unidad de Contabilidad, apreciándose que el Analista de Contabilidad II tiene mando sobre el Analista de Contabilidad I, Analista de Control Previo y Analista Administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MDLP/AL del 06 de enero de 2021, se encargó, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021, las funciones del cargo de Analista de Contabilidad II al servidor nombrado Rodolfo Salviz Espinoza bajo el Decreto Legislativo N° 276;

Que, a través del Informe N° 152-2021-MDLP-OGA/UC de fecha 14 de diciembre de 2021, la Unidad de Contabilidad solicita *"encargar al servidor Rodolfo Salviz Espinoza en el cargo de Analista II, con N° de CAP 059 (...)"*, de conformidad con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a partir del 01 de enero de 2022;

Que, con Informe N° 947-2021-MDLP-OGA/URH de fecha 28 de diciembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos señala que *"(...) se creó una línea de mando dentro de la Unidad de Contabilidad."* Igualmente, menciona que *"(...) existen condiciones suficientes para encargar las funciones de Analista de Contabilidad II, asimismo, no cuenta con procedimiento administrativo disciplinario."* En ese sentido, *"recomienda de considerarlo pertinente, ENCARGAR, las funciones del cargo de Analista de Contabilidad II Nivel SPA prevista en el CAP con el Código N° 059 al servidor Rodolfo Salviz Espinoza, quien cumple con los requisitos mínimos contemplados en el Manual de Organización y Funciones, a partir del 1° de enero de 2022, previa opinión legal."*;

Que, mediante Memorando N° 404-2021-MDLP/OGA de fecha 31 de diciembre de 2021, la Oficina General de Administración encuentra conforme la propuesta de encargo evaluada favorablemente por la Unidad de Recursos Humanos en su Informe N° 947-2021-MDLP-OGA/URH, por lo que solicita proseguir con el trámite de aprobación;

Que, con Informe N° 001-2022/MDLP/OAJ de fecha 04 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que encarga el puesto de Analista de Contabilidad II previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) con el Código N° 059 a favor del servidor nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Rodolfo Salviz Espinoza, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, en mérito al Memorando N° 404-2021-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 947-2021-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 07-2022-MDLP/GM de fecha 07 de enero de 2022, la Gerencia Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe destacar que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 02 de la R.A. N° 009-2022-MDLP/AL

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Contabilidad ; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGUESE el puesto de Analista de Contabilidad II (Nivel SPA) previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) con el Código N° 059, al servidor nombrado Rodolfo Salviz Espinoza, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al servidor mencionado en el precedente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE

